

**Acta de la sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del
Servicio de Administración Tributaria efectuada el 11 de febrero de 2019**

En atención a lo convenido por el Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria (CTSAT) y, con fundamento en lo previsto en los artículos 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), 3, 4, 15, 16 y 45, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Acceso a la Información, se levanta la presente acta, con el propósito de registrar las resoluciones alcanzadas por el CTSAT, respecto de las versiones públicas y las solicitudes de ampliación de plazo, que fueron presentados por las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria (SAT), que a continuación se enuncian:

a) Folio 0610100189218 (Versión pública):

En relación con las versiones públicas ofrecidas al solicitante, en la atención a la solicitud de información con folio 0610100189218, y toda vez que la clasificación de la información que se testa, se confirmó en la sesión del CTSAT celebrada el día 14 de noviembre de 2018, atendiendo a lo dispuesto por el numeral Quincuagésimo Sexto, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en virtud de que la Unidad de Transparencia informó que el solicitante realizó el pago por la reproducción de las mismas, el CTSAT analizó y resolvió aprobar las versiones públicas presentadas por el enlace de la Administración General de Grandes Contribuyentes (AGGC).

b) Folio 0610100016719 (Ampliación de plazo):

Primero.- Con fecha 17 de enero de 2019, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100016719, con la modalidad de entrega "Entrega por Internet en la PNT", mediante la cual se requirió lo siguiente:

"Devoluciones autorizadas y rechazadas por IVA e ISR por año desde 2008 a la fecha, desglosando personas físicas y morales. Monto autorizado y rechazado por IVA e ISR por año desde 2008 a la fecha, desglosando personas físicas y morales. Principales causas de rechazo por devoluciones de ISR e IVA, desglosando la participación de cada causa en el total de devoluciones, desglose por personas físicas y morales. Días (naturales y hábiles) promedio para autorizar una devolución por año desde 2008 a la fecha. Días (naturales y hábiles) promedio transcurridos entre fecha de solicitud de devolución y momento en que se deposita el dinero en cuenta bancaria del contribuyente. Número de compensaciones de

saldo a favor (por tipo de impuesto) realizadas desde 2008 a la fecha. Número de compensaciones de saldo a favor (por tipo de impuesto) que se derivaron de acreditamientos ficticios soportados por comprobantes fiscales de operaciones inexistentes."

Segundo.- Con el fin de atender la solicitud, la Unidad de Transparencia la turnó a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal (AGAFF), a la AGGC, a la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior (AGACE) y a la Administración General de Hidrocarburos (AGH).

Tercero.- Al respecto, y considerando que el enlace de la AGAFF solicitó la autorización del plazo a que hace referencia el artículo 135 de la LFTAIP, en virtud de que se están realizando diversos cruces de información para identificar lo solicitado, en cumplimiento al artículo 65, fracción II, de la LFTAIP, el CTSAT resolvió aprobar la ampliación del mismo.

c) Folio 0610100016919 (Ampliación de plazo):

Primero.- Con fecha 17 de enero de 2019, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100016919, con la modalidad de entrega "Otro Medio", mediante la cual se requirió lo siguiente:

"Requiero conocer información acerca de solicitudes de devolución de contribuciones para Personas Morales, considerando el total de solicitudes de devolución presentadas ante la autoridad fiscal durante los ejercicios fiscales 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018. No tengo ningún interés en información sobre devoluciones automáticas.

- ¿Cuánto es el tiempo promedio para que la autoridad fiscal pague la cantidad solicitada en devolución, contado desde que se presenta la solicitud?
- ¿Cuántas de las solicitudes de devolución presentadas fueron motivo de requerimiento por la autoridad fiscal?
- ¿Cuántas de las solicitudes de devolución presentadas fueron motivo del ejercicio de facultades de comprobación?
- ¿Cuántas de las solicitudes de devolución presentadas fueron negadas?
- ¿Cuántas de las solicitudes de devolución presentadas fueron favorables?
- ¿Cuántas de las solicitudes de devolución presentadas fueron parcialmente negadas?
- ¿Cuántas de las solicitudes de devolución presentadas fueron motivo de un juicio de nulidad?
- ¿Cuántas de las solicitudes de devolución presentadas que fueron motivo de un juicio de nulidad resultaron en nulidad de la negativa de devolución?
- ¿Cuántas de las solicitudes de devolución presentadas que fueron motivo de un juicio de nulidad resultaron en validez de la negativa de devolución?"

Asimismo, se señaló como información adicional, lo siguiente:

“La Unidad de Política de Ingresos Tributarios puede contar con estadísticas sobre la cantidad y tiempos de demora para la devolución de impuestos para Personas Morales. Igualmente el Servicio de Administración Tributaria debe contar con la información solicitada.”

Segundo.- Con el fin de atender la solicitud, la Unidad de Transparencia la turnó a la AGAFF, a la AGGC, a la AGACE, a la AGH, a la Administración General Jurídica y a la Administración General de Recaudación (AGR).

Tercero.- Al respecto, y considerando que el enlace de la AGAFF solicitó la autorización del plazo a que hace referencia el artículo 135 de la LFTAIP, en virtud de que se están realizando diversos cruces de información para identificar lo solicitado, en cumplimiento al artículo 65, fracción II, de la LFTAIP, el CTSAT resolvió aprobar la ampliación del mismo.

d) Folio 0610100018719 (Ampliación de plazo):

Primero.- Con fecha 21 de enero de 2019, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100018719, con la modalidad de entrega “Entrega por Internet en la PNT”, mediante la cual se requirió lo siguiente:

“Por medio de la presente, solicito la siguiente información

- 1 ¿Cuántos contribuyentes, personas físicas y morales, hay en los 43 municipios a los que se les decretaron los estímulos fiscales? (Desglosar por municipio y tipo de contribuyente)*
- 2 De esa cantidad, ¿cuántos podrían cumplir con los requisitos que señala el decreto emitido el 31 de diciembre de 2019 y podrían optar por aplicar el IVA al 8 por ciento y/o el ISR al 20 por ciento?*
- 3 De los 43 municipios a los que se les decretaron los estímulos fiscales, ¿cuántos contribuyentes presentaron el aviso para aplicar el crédito fiscal para el IVA al 8 por ciento, al 15 de enero? (Desglosar por municipios y por tipo de contribuyente)*
- 4 ¿Cuántos contribuyentes que presentaron el aviso, pudieron facturar en los sistemas privados o en el portal del SAT al 8 por ciento al 15 de enero? (Desglosar por municipios y tipo de contribuyente)*
- 5 ¿Por qué en las oficinas del SAT se está diciendo que es necesaria la Opinión de cumplimiento para poder ser acreedor al estímulo fiscal del IVA, si el decreto no señala dicho requisito?*
- 6 ¿Cuántos trabajadores tuvo el SAT en los estados de Baja California, Sonora, Chihuahua, Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas al 31 de noviembre de 2018? (Desglosar empleados de qué tipo: sindicalizado, de confianza con base, de confianza por honorarios, etc)*
- 7 Ante la reducción del personal del SAT a nivel nacional, ¿Cuántos trabajadores tiene el SAT en los estados de Baja California, Sonora, Chihuahua, Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas al 15 de enero de 2019? (Desglosar empleados de qué tipo: sindicalizado, de confianza con base, de confianza por honorarios, etc.)*

8 ¿Cuál es el tiempo promedio en el que las oficinas del SAT en los estados fronterizos hacen la devolución de saldos a favor del IVA?, ¿Cuáles son las razones de ello?

9 ¿Cuántos trabajadores del SAT están a cargo de la devolución de saldos a favor o hacen labores relacionadas con este tema?

10 En 2018 ¿cuántos contribuyentes solicitaron la devolución del saldo a favor del IVA?

11 De este número ¿A cuántos contribuyentes el SAT les devolvió el saldo a favor, y cuál fue en monto promedio?

12 ¿Para 2019 cuál es la estimación de contribuyentes que solicitarán la devolución del saldo a favor del IVA?

Sobre el estímulo del ISR

13 Del número total de contribuyentes en los 43 municipios fronterizos donde se decretaron los estímulos fiscales ¿cuántos podrían cumplir con los requisitos que señala el decreto emitido el 31 de diciembre de 2019 y podrían optar por aplicar el crédito fiscal para reducir el ISR al 20 por ciento?

14 De los 43 municipios a los que se les decretaron los estímulos fiscales, ¿cuántos contribuyentes presentaron la autorización para aplicar el crédito fiscal para el ISR al 20 por ciento, al 15 de enero? (Desglosar por municipios y por tipo de contribuyente)

15 ¿Cuántos contribuyentes que presentaron la solicitud fueron autorizados para aplicar el estímulo fiscal del ISR, al 15 de enero? (Desglosar por municipios y tipo de contribuyente)"

Segundo.- Con el fin de atender la solicitud, la Unidad de Transparencia la turnó a la AGAFF, a la AGGC, a la AGACE, a la AGH, a la Administración General de Recursos y Servicios, a la AGR y a la Administración General de Servicios al Contribuyente.

Tercero.- Al respecto, y considerando que el enlace de la AGAFF solicitó la autorización del plazo a que hace referencia el artículo 135 de la LFTAIP, en virtud de que se están realizando diversos cruces de información para identificar lo solicitado, en cumplimiento al artículo 65, fracción II, de la LFTAIP, el CTSAT resolvió aprobar la ampliación del mismo.

e) Folio 0610100020719 (Ampliación de plazo):

Primero.- Con fecha 23 de enero de 2019, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100020719, con la modalidad de entrega "Entrega por Internet en la PNT", mediante la cual se requirió lo siguiente:

"Se detalla en escrito adjunto."

Asimismo, mediante un documento adjunto, se requirió lo siguiente:

**"CIUDAD DE MÉXICO, A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN.
SOLICITANTE: (...)**

**C.TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción VII, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a esa H. Unidad de Transparencia muy atentamente solicito:

- 1.- Se proporcione al suscrito la información estadística sobre el costo económico, que representa para el Sistema de Administración Tributaria cada solicitud de devolución de impuestos federales presentada por los contribuyentes.*
- 2.- Se proporcione al suscrito la información estadística respecto del tiempo que tarda el Servicio de Administración Tributaria en resolver las solicitudes de devolución de saldo a favor impuestos federales presentadas por los contribuyentes, respectos de los años 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018.*

Por lo anteriormente expuesto, quedo atento a la respuesta que esta H. Unidad de Transparencia del Servicio e Administración Tributaria se sirva a brindarme, para lo cual señaló el siguiente correo electrónico: (...), y (...) a fin de recibir todo tipo de notificaciones."

Segundo.- Con el fin de atender la solicitud, la Unidad de Transparencia la turnó a la AGAFF, a la AGGC, a la AGACE, a la AGH, y a la Administración General de Planeación (AGP).

Tercero.- Al respecto, y considerando que el enlace de la AGAFF solicitó la autorización del plazo a que hace referencia el artículo 135 de la LFTAIP, en virtud de que se están realizando diversos cruces de información para identificar lo solicitado, en cumplimiento al artículo 65, fracción II, de la LFTAIP, el CTSAT resolvió aprobar la ampliación del mismo.

f) Folio 0610100020919 (Ampliación de plazo):

Primero.- Con fecha 23 de enero de 2019, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100020919, con la modalidad de entrega "Entrega por Internet en la PNT", mediante la cual se requirió lo siguiente:

"Se de talla en escrito Anexo"

Asimismo, mediante un documento adjunto, se requirió lo siguiente:

**"CIUDAD DE MÉXICO, A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN.
SOLICITANTE: (...)**

**C.TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción VII, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a esa H. Unidad de Transparencia muy atentamente solicito:

1.- Se proporcione al suscrito la información estadística sobre el costo económico promedio que representa al Servicio de Administración Tributaria atender las Solicitudes de Devolución de Impuestos Federales" presentadas por los contribuyentes durante los años de 2015 a la fecha, tomando en consideración la disposición de recursos y el tiempo estimado de resolución.

2.- Se proporcione al suscrito la información estadística respecto del tiempo que tarda el Servicio de Administración Tributaria en resolver las Solicitudes de Devolución de Impuestos Federales" presentadas por los contribuyentes durante los años de 2015 a la fecha, tomando en consideración la disposición de recursos y el tiempo estimado de resolución.

Por lo anteriormente expuesto, quedo atento a la respuesta que esta H. Unidad de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria se sirva a brindarme, para lo cual señalé el siguiente correo electrónico: (...), y (...) a fin de recibir todo tipo de notificaciones.."

Segundo.- Con el fin de atender la solicitud, la Unidad de Transparencia la turnó a la AGAFF, a la AGCC, a la AGACE, a la AGH, y a la AGP.

Tercero.- Al respecto, y considerando que el enlace de la AGAFF solicitó la autorización del plazo a que hace referencia el artículo 135 de la LFTAIP, en virtud de que se están realizando diversos cruces de información para identificar lo solicitado, en cumplimiento al artículo 65, fracción II, de la LFTAIP, el CTSAT resolvió aprobar la ampliación del mismo.



No habiendo otro asunto que tratar, y estando conformes con las resoluciones establecidas en la presente reunión, el suplente del Presidente del CTSAT dio por concluida la sesión.

Lic. Oscar Manuel Montoya Landeros

Coordinador Nacional de las Administraciones
Desconcentradas de Servicios al Contribuyente y
Suplente de la Titular de la Unidad de
Transparencia del SAT y Presidenta del CTSAT

Lic. Rosario Brenda Jiménez Noriega

Titular del Área de Responsabilidades y Suplente de
la Titular del Órgano Interno de Control en el
Servicio de Administración Tributaria

Lic. Haideé Guzmán Romero

Subadministradora de Coordinación de Archivos,
Transparencia y Control de Gestión Institucional
y Suplente del Coordinador de Archivos

Lic. Martha Oralia Flores Rodríguez

Administradora de Operación de Jurídica "2", en
suplencia del Secretario Técnico del CTSAT, de
conformidad con lo previsto en el artículo 5, del
Procedimiento de Operación del Comité de
Transparencia del Servicio de Administración
Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a
la Información

